

"Por el cual se adopta la Política de Cumplimiento Normativo en el Fondo Nacional del Ahorro S.A."

LA JUNTA DIRECTIVA DEL FONDO NACIONAL DEL AHORRO S.A.

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las otorgadas en los Estatutos del Fondo Nacional del Ahorro S.A., y

CONSIDERANDO:

Que el Fondo Nacional del Ahorro S.A. fue creado como un establecimiento público mediante el Decreto Ley 3118 de 1968; transformado mediante la Ley 432 de 1998 en empresa industrial y comercial del Estado de carácter financiero del orden nacional, organizado como establecimiento de crédito de naturaleza especial, con personería jurídica, autonomía administrativa y capital independiente, sometido a la inspección y vigilancia de la Superintendencia Financiera de Colombia.

Que, con posterioridad, el Decreto Ley 1962 de 2023 transformó al Fondo Nacional del Ahorro S.A. en una sociedad de economía mixta de la rama ejecutiva del orden nacional, sociedad por acciones del tipo de las anónimas, organizada como establecimiento de crédito, vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público y vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia; cuya reforma de Estatutos fue aprobada y formalizada en Escritura Pública 00411 del 6 de marzo de 2024 de la Notaría 71 del Círculo de Bogotá, registrada en la Cámara de Comercio de Bogotá el 21 de marzo de 2024.

Que el Decreto 2555 de 2010, en su parte 10, libro 5, títulos II, IX y X establece que el Fondo Nacional del Ahorro S.A. deberá cumplir con las instrucciones impartidas por la Superintendencia Financiera de Colombia sobre la manera en que deben administrar los riesgos implícitos en sus actividades.

Que mediante la Guía de Cumplimiento del Marco Integral de Supervisión, la Superintendencia Financiera de Colombia establece las características y desempeño que debe tener la función de supervisión de cumplimiento, destacando la adopción de una política del tema.

Que el Fondo Nacional del Ahorro S.A. expidió la Resolución 090 de 2024 "Por medio de la cual se crea el Grupo Interno de Trabajo de Supervisión y Cumplimiento Normativo en el Fondo Nacional del Ahorro S.A."

Que la Superintendencia Financiera de Colombia en su visita a la Entidad; cuyo objetivo fue, entre otros, evaluar la función de Supervisión de Cumplimiento en su informe final No, 2024019313-047-000, dispuso: "Por lo anterior, y dada la importancia de que una Entidad como el Fondo Nacional del Ahorro, cuente con esta función de supervisión plenamente formalizada, se solicita el envío del referido proyecto incluyendo la planeación, cronograma de actividades, áreas responsables de su implementación y demás documentos que ustedes consideren pertinentes, con el fin de realizar el monitoreo sobre su implementación y cumplimiento".

Sede principal
Cra. 4ª No. 11 - 83 Puente Aranda, Bogotá - Colombia
Teléfono: 601 387 7079
Línea gratuita: 01 800 52 7079
Línea de legalización: 01 800 12 7862

Punto de atención principal - Correspondencia
Calle 4ª No. 65 - 1
Puente Aranda, Bogotá - Colombia
Horario de atención: de 8:00 a.m. a 4:00 p.m.
Sábados de 8:00 a.m. a 1:00 p.m.

Portal web: www.fna.gov.co
Facebook: www.facebook.com/FNAColomb
Twitter: @FNAAhorro
Contactenos: fna@gov.co



"Por el cual se adopta la Política de Cumplimiento Normativo en el Fondo Nacional del Ahorro S.A."

Que, de acuerdo con lo expuesto, se hace necesario expedir la Política de Cumplimiento Normativo con el fin de adoptar la guía de cumplimiento de la Superintendencia Financiera de Colombia.

Que el Comité de Gobierno Corporativo recomendó la adopción de la Política de Cumplimiento Normativo en sesión No. 57 del 22 de noviembre de 2024, encontrándolo razonable y necesario.

Que la Junta Directiva en sesión ordinaria No. 1006 del 25 de noviembre de 2024 aprobó la adopción de la Política de Cumplimiento Normativo.

Que en virtud de lo expuesto,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Objeto. Adoptar la Política de Cumplimiento Normativo del Fondo Nacional del Ahorro S.A., código GLC-GJ-PO-CUN, POLÍTICA DE CUMPLIMIENTO NORMATIVO, Versión 0.

ARTÍCULO SEGUNDO: Vigencia y derogatoria. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión de Junta Directiva No. 1006 del 25 de 2024, tal como consta en las correspondientes memorias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D.C., a los **04 DIC 2024**

Helga Maria Rivas Ardila

HELGA MARIA RIVAS ARDILA
PRESIDENTE JUNTA DIRECTIVA
POR DISPOSICIÓN ESTATUTARIA

SANDRA MILENA BURGOS
BELTRAN

Firmado
digitalmente por
SANDRA MILENA
BURGOS BELTRAN

SANDRA MILENA BURGOS BELTRAN
SECRETARIA JUNTA DIRECTIVA

Proyecto: Adriana Rojas González - Cumplimiento Normativo
Vo.Bo. María Alejandra Salas Alvarez - Vicepresidenta Jurídica
Vo.Bo. Zulma Patricia González Muñoz - Gerente de Asesorías y Conceptos

Sede principal
Cra. 45 No. 11 - 83 Puente Aranda, Bogotá - Colombia
Teléfono: +57 327 7070
Línea gratuita: 01 8000 527070
Línea de legalización: 01 8000 12 3362

Punto de atención principal - Correspondencia
Calle 12 No. 45 - 11
Puente Aranda, Bogotá - Colombia
Lunes a viernes de 9:00 a.m. a 4:00 p.m.
Sábados de 9:00 a.m. a 1:00 p.m.

Portal web: www.fna.gov.co
Facebook: www.facebook.com/FNAColombia
Twitter: @FNAAhorro
contactenos@fna.gov.co

